Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 110014003031-**2020-00312**-00

Teniendo en cuenta la anterior petición y conforme lo prevé el artículo 68 del Código General del Proceso, se dispone:

Reconocer y tener como cesionaria de la demandante a SYSTEMGROUP S.A.S. (*apoderada de Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FC – Adamantine NPL*) para todos los efectos legales, como titular y subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a la SCOTIABANK COLPATRIA S.A., como demandante en este proceso y derivados del pagaré aportado como base de la ejecución.

Se ratifica al abogado Facundo Pineda Marín como apoderado judicial de la cesionaria, alléguese poder especial debidamente conferido.

De otra parte, como quiera que es procedente en esta instancia, por secretaría **REMÍTANSE** las presentes diligencias a la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el protocolo implementado por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad para el efecto y dejando las desanotaciones de Ley a que haya lugar

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1],

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 33 del 21 de abril de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df41aabca0a3d6e1bea0fe6706fd8e64da385fe7b3d36595d28b94e74924ef2a**
Documento generado en 20/04/2022 08:42:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica